

plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 10 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

*Acta de liquidación*

III.B.211

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a D.ª CANDIDA CALLEJA GUZMAN, con último domicilio conocido en c/ Travesía Laurel, s/n de Logroño y dedicada a la actividad de la hostelería, se pone en conocimiento de la misma que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha levantado Acta de Liquidación de cuotas n.º 237/84 de fecha 16.10.1984, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 15.01.1984 a 5.10.1984, por la trabajadora Amelia Estévez Gil, auxiliar de cocina según salario convenio de 45.863 pesetas mes más prorata de 60 días por las dos extraordinarias para conceptos generales y para accidentes. Se infringen los arts. 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30.12.74.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Desempleo, Formación Profesional, Fondo de Garantía, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad de ciento noventa y ocho mil trescientas cincuenta y seis pesetas (198.356).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O. M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto n.º 1860/77 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

*Acta de liquidación*

III.B.212

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, con último domicilio conocido en c/ Eliseo Pinedo n.º 8-1º D, de Logroño, y dedicada a la actividad de Fincas Urbanas, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 225/84, de fecha 9.10.84, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización del trabajador Florencio Prado Lacalle, jardinero, (grupo 6) que comenzó a prestar servicios para la Empresa el 24.6.78 y no fue dado de alta hasta el 22.7.83. Se infringe el Art. 64 de la Ley General de la Seguridad Social de 30.5.74 y el Art. 17 de la Orden Ministerial de 28.12.66 y los Arts. 67, 68, y 70 de la Ley G. S. S. y Arts. 24 y 25 de la O. M. de 28.12.66.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la suma total de ciento doce mil ciento ochenta y cuatro pesetas.

Se comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O. M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto n.º 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

*Acta de liquidación*

III.B.213

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, cuyo último domicilio conocido era en c/ Eliseo Pinedo, 8-1º D, de Logroño, y dedicada a la actividad de Fincas Urbanas, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 224/84, de fecha 9.10.84, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización del trabajador Florencio Prado Lacalle, jardinero (grupo 6) que comenzó a prestar servicios el 24.6.78 y no fue dado de alta hasta el 22.7.83. Se infringe el Art. 64 de la Ley G. de la S. S. de 30.5.74 y el Art. 17 de la O. M. de 28.12.1966 y los Arts. 24 y 25 de la O. M. de 28.12.66 y 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social de 30.5.74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Esp. Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la suma total de ciento ochenta y una mil quinientas veintinueve pesetas.

Se comunica a la Empresa que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O. M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto n.º 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

*Acta de liquidación*

III.B.214

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la c/ Eliseo Pinedo n.º 8-1º D de Logroño, dedicada a la actividad de Fincas Urbanas, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Liquidación n.º 223/84, de fecha 9.10.1984, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización del trabajador Florencio Prado Lacalle, jardinero (grupo 6), que comenzó a prestar servicios el 24.6.1978 y no fue dado de alta hasta el 22.7.83. Se infringen el Art. 64 de la Ley General de la Seguridad Social de 30.5.74 y el Art. 17 de la O. M. de 28.12.66 y los Arts. 67, 68 y 70 de la L. G. S. S. y 24 y 25 de la O. M. respectivamente.

El importe total de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) a ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientas nueve pesetas (158.409).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O. M. 30.5.1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto n.º 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

*Acta de liquidación*

III.B.215

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la c/ Eliseo Pinedo n.º 8-1º D de Logroño y dedicada a la actividad de Fincas Urbanas se pone en conocimiento de la misma que la Inspección Provincial de Trabajo levantó Acta de Liquidación n.º 222/84 de fecha 9.10.1984, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización del trabajador Florencio Prado Lacalle, jardinero, (grupo 6), que comenzó a prestar servicios el 24.6.78 y no fue dado de alta hasta el 22.7.83. Se infringe el Art. 64 de la Ley General de la S. S. de 30.5.74 y el Art. 17 de la O. M. de 28.12.66 y los Arts. 67, 68 y 70 de la Ley G. S. S. y 24 y 25 de la O. M. respectivamente.

El importe total de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora), a ciento noventa y una mil cuatrocientas quince pesetas (191.415).